

DECRETO DE ALCALDIA N°1321/ 2024.

ZAPALLAR, 10 MAY 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde” a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula “Por Orden del alcalde”, Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Zapallar, como Corporación de Derecho Público regida por la ley 18.695, busca prestar servicios eficientes, transparentes, oportunos y de calidad, a los residentes permanentes y temporales de la Comuna.
2. Que, la Municipalidad en cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4e letra b), desarrolla actividades relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente
3. Que, por su parte la Fundación Trae Sol, rut: 65.123.372-0, es una Fundación sin fines de lucro que busca disminuir las barreras de acceso a la atención médica de excelencia en zonas vulnerables y excluidas del país, realizando exámenes médicos, capacitaciones, charlas para la prevención del cáncer en todas sus formas.
4. Que, con fecha 08 de abril de 2024, fue aprobado convenio marco de colaboración con Fundación Traesol Rut: 65.123.372-0 y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
5. Que, con fecha 10 de mayo de 2024, fue aprobada por el H. Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°02/2024, de fecha 10 de mayo de 2024 asignar un monto (fondo) de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).
6. Que, con fecha 10 de mayo de 2024, la Fundación Traesol, Rut: 65.123.372-0 y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración para

financiamiento de atención de pacientes oncológicos, por un monto de \$50.000.000 (cincuentas millones de pesos).

7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUEBESE "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DE ATENCIÓN DE VECINOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Fundación Traesol, con fecha 10 de mayo de 2024, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLIQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl en la página de transparencia activa del Municipio.

3° IMPUTESE a la cuenta correspondiente.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



Nicolas Patricio Romo Contreras
Secretario Municipal
NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS



Gustavo Alejandro...
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 4.- DIDECO
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/JUR / CTL



CERTIFICADO ACUERDO N° 130 / 2024

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



NICOLÁS ROMO CONTRERAS, Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Extraordinaria N° 02 / 2024** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **10 de mayo de 2024**, bajo **Acuerdo N°130**, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de un monto de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para financiar la atención de pacientes oncológicos según Convenio aprobado con Fundación Trae Sol.

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 10 de mayo de 2024.

SEC / pifc.



I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA FINANCIAMIENTO DE ATENCION VECINOS
COMUNA DE ZAPALLAR (EXAMENES MEDICOS; MAMOGRAFIAS, TÚNEL EDUCATIVOS, ETC.)**

FUNDACION TRAESOL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **10 MAY 2024**, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el Municipio o la Municipalidad; y por la otra, **FUNDACION TRAE SOL**, rol único Tributario numero N°65.123.372-0, en adelante también "La Fundación", en cuyo nombre y representación actúa su presidente **PATRICIO ANDRES FUENTES CARVAJAL**, chileno, cedula de identidad N' _____, ambos domiciliados en _____ las partes debidamente representadas vienen en celebrar por medio del presente instrumento un Convenio Marco de Colaboración para financiamiento de atención vecinos comuna de Zapallar (exámenes médicos; mamografías, túnel educativos, etc.)



I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

CONSIDERACIONES

La Municipalidad es un órgano descentralizado de la administración del estado. Asimismo, busca prestar servicios eficientes, transparentes, oportunos y de calidad, a los residentes de la comuna.

A su vez, el art. 4º, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad para desarrollar funciones relacionadas con la salud pública.

Por otra parte, el artículo 63, letra II) de la misma Ley, otorga al Alcalde la atribución de ejecutar los actos o celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La Municipalidad de Zapallar, en atención a la situación oncológica en Chile y en especial de sus vecinos, ha decidido crear un fondo, en adelante el "fondo", buscando que los beneficiarios, residentes de la comuna de Zapallar y que formen parte de este Convenio, accedan a las prestaciones, tratamientos, procedimientos, exámenes, charlas, túneles educativos (sobre el cáncer de mama), etc. que realizara en la Fundación, los que serán costeados con cargo al Fondo dispuesto por dicho Municipio.

Fiel a este espíritu, y por intermedio de este Convenio, la Municipalidad pondrá a disposición un fondo de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para que la Fundación, por su parte, lo ponga a disposición de prestaciones de salud para la atención de vecinos de la comuna de zapallar derivados por la Dirección de Salud Comunal.

De esta forma, las prestaciones definidas por este Convenio al ser entregadas a los vecinos de la comuna de Zapallar, serán beneficiados con cargo al Fondo, sin costo alguno asociado para el vecino derivado, mientras no sean estos costos superiores al monto señalado en el párrafo precedente.



I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

SEGUNDO: PRESTACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO

Las prestaciones que la Fundación entregará a los vecinos derivados desde la Municipalidad (Dirección de Salud) en virtud de este convenio, corresponde a :

- Mamografías.
- Túneles educativos sobre el cáncer de mama.

TERCERO: CRITERIOS DE INCLUSION

Los vecinos beneficiarios de estas prestaciones serán aquellos derivados por la Municipalidad, residentes de la comuna (Dirección de Salud).

La atención de los vecinos quedará supeditada a la evaluación de factibilidad clínica y técnica que realice la Fundación.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR

Se deja claramente establecido que desde que el vecino derivado a través de este Convenio ingresa a las dependencias de la Fundación, y hasta su egreso, la Fundación será jurídicamente responsable de su manejo y protección. Por consiguiente, su protección es de su exclusiva responsabilidad y riesgo, estando obligado a adoptar todas y cada una de las medidas que sean necesarias para resguardar su salud.

QUINTO: MONTO DEL APORTE

Como persona jurídica sin fines de lucro, la Fundación busca proveer una atención de salud de excelencia y accesible a todos los vecinos que lo requieran. Así, fiel a su compromiso fundacional, la Fundación se obliga a prestar los servicios anteriormente enunciados respecto de los vecinos que ingresen al Convenio, cuyos gastos serán financiados mediante el otorgamiento de un aporte con cargo al Fondo que realizará la MUNICIPALIDAD con tales fines.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

Para este Convenio, la MUNICIPALIDAD aportará en este acto con la suma de 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), para las prestaciones médicas singularizadas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio y que requieran los vecinos que formen parte del Convenio.

SEXTO: COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN

La coordinación de la atención de los vecinos con la Fundación, se realizará a través de la Dirección de Salud Municipal.

Efectuada la prestación, el vecino será referido por fundación (contra derivado) a la MUNICIPALIDAD.

La Fundación entregará el informe de cada mamografía en un plazo de 5 días hábiles desde realizado el examen.

SEPTIMO: DURACIÓN y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ACUERDO

El presente Convenio tendrá duración desde la firma del Convenio hasta completar el monto total los fondos entregados por la Municipalidad.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, debiendo al efecto así expresarlo por escrito a la contraparte, a través del envío de una carta certificada, al Administrador del Convenio respectivo con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha propuesta para su terminación.

Las acciones específicas que se encuentren en curso a la fecha de terminación de este acuerdo, deberán ejecutarse hasta su total cumplimiento, o hasta el plazo por el que fueron programadas, salvo acuerdo expreso de las partes.





I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

OCTAVO: CONTROL DE EJECUCION DEL CONVENIO

Una vez que entre en operación el Convenio, la Fundación entregará una rendición del uso y del gasto de este Convenio.

NOVENO: PERSONERIA

La personería de don PATRICIO ANDRES FUENTES CARVAJAL para representar a LA FUNDACIÓN TRAESOL, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro otorgado por registro civil con fecha 29 de abril de 2024.

La personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar y comparecer en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto N° 1353 de fecha 29 de junio de 2021, y en el Acta de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe y firma en dos ejemplares de idéntico ejemplar para la Municipalidad de Zapallar y otro para la Fundación.

Powered by



Firma electrónica avanzada
PATRICIO ANDRES
FUENTES CARVAJAL
2024.05.15 21:39:35 -0400



PATRICIO ANDRES FUENTES CARVAJAL
FUNDACION TRAESOL

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

